



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

Certificado No.:201601C00725

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201501C01354

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia 2015CON01680/1, de acuerdo al procedimiento de Certificación PROCER-17 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s).: FBOMBA-012-2016, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **ARGOS ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.**

Nombre genérico : **CABLE PARA BOMBA SUMERGIBLE**

Tipo(s): **PLANO**

Subtipo(s): **NINGUNO**

Marca(s): **ARGOS**

Categoría: **NUEVO**

Modalidad: **CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS**

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: **ARGOS ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.**

Bodega : **AV. DE LA LÚZ No. 67 INT. S/N COL. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ DEL. CUAUTITLÁN
IZCALLI C.P. 54716 EDO. DE MÉXICO**

Fábrica : **AV. DE LA LÚZ No. 67 INT. S/N COL. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ DEL. CUAUTITLÁN
IZCALLI C.P. 54716 EDO. DE MÉXICO**

País(es) de origen: **MEXICO**

Modelo(s): **2,08 mm² a 253 mm² (DESIGNACIONES: 14 AWG a 500 kCM)**

Especificaciones: **1 000 V 75 °C**

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.:201601C00725

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201501C01354

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-063-SCFI-2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2002, se expide el presente Certificado en México, D.F., el 29 de enero de 2016, con vigencia hasta el día 28 de enero de 2017, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

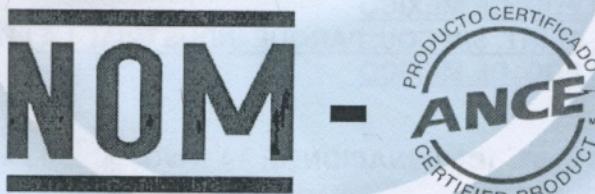
ATENTAMENTE

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO
RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Elaborado por: CEVC

Supervisado por: AGP

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAUSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.